



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA**  
Diecinueve (19) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto #00352

Asunto: Ordena Desarchivo y librar oficio  
(levantamiento de medida previa)  
Proceso: Ejecutivo con acción mixta  
Ejecutante: Bancolombia S. A.  
Ejecutado: G&G HIJOS S.A.S.  
GERMAN GRAJALES QUINTERO y  
MARIA MERCEDES GRAJALES GOMEZ  
Radicado: 630013103003-2019-00171-00 del LL.RR.  
Cuaderno: No. 1 (K)

En atención a lo solicitado por el demandado Germán Grajales Quintero, dentro del proceso de la referencia, y siendo procedente, el Juzgado, ordena el desarchivo del citado proceso y a la vez se requiere a la parte interesada para que allegue el recibo del pago del arancel Judicial, de que trata el Acuerdo No. 2255 del 17 de diciembre de 2003, de la Sala Administrativa del C. S. de la Judicatura (Banco Agrario de Colombia S. A. cuenta No. 3-0820-000636-6, convenio 13476).

Igualmente, por la Secretaría del Juzgado se ordena librar nuevamente el oficio de levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre los bienes inmuebles de matrículas inmobiliarias números **280-424, 280-259 y 280-260**, dados en hipoteca, denunciados como de propiedad de la sociedad demandada G&G HIJOS S.A.S., identificada con el Nit. 900.707.247-2., ubicados en el municipio de Montenegro (Quindío), vereda La Esmeralda.

Medida que le fue comunicada mediante el oficio No. 1745 del 26 de julio de 2019.

Por la Secretaría del Juzgado, líbrese el oficio respectivo al señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad y remítansele copia del mismo al peticionario señor Germán Grajales Quintero, al correo electrónico de éste: [germangrajales62yahoo.com](mailto:germangrajales62yahoo.com).

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se notifica en Estado #021 publicado el 22-02-2021.

**Firmado Por:**

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**18020b51db67913409f496271d374030e12927db824191af8059b3430cba0e6f**  
Documento generado en 18/02/2021 07:56:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**